

RAD: 2020-017

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Le informo señora Juez, que en auto anterior de 24-04-2023, se ordenó oficiar a la EPS SURA para obtener información de los datos de notificación de la parte demandada FRANCISCO ELADIO ALVAREZ GARCÍA, dando respuesta dicha entidad e informando dirección física y canal digital para efectos de notificación de la parte demandada, indicando el despacho la forma como debía hacerse la notificación bien fuera en la dirección física o en el canal digital para garantizar el derecho de defensa y contradicción del demandado, habiéndose allegado al proceso una constancia de notificación en una dirección física ( Calle 20 FF 81 A 180 de Bello) denunciada por DATACRÉDITO EXPERIAN diferente a las indicadas por la EPS, la cual tuvo resultado negativo.

   
Datos de ubicación y contacto  
DataCrédito - Consultas en la Web

Consultado por: LITIGIOVIRTUAL.COM S A S

**INFORMACIÓN BÁSICA**

Alvarez Garcia Francisco Eladio - C.C. 71650233

Estado Documento	YIGENTE	Rango Edad	56-65	Lugar Expedición	MEDELLIN	Fecha Expedición	29-NOV-82
Género	MASCULINO	CUI		Actividad Económica			

**DIRECCIONES**

# Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	KR 35 N 30 40	-	RES - LAB - CRR	URB	MEDELLIN	ANTIOQUIA	MAR - 2007	JUN - 2022	23	3	SUS
2	CL 35 85 40	5	LAB	URB	MEDELLIN	ANTIOQUIA	DIC - 2020	MAY - 2022	3	1	SUS
3	CL 25 B 81 35 PARIS	-	RES - LAB - CRR	URB	BELLO	ANTIOQUIA	MAY - 2016	JUL - 2022	10	2	SUS
4	CL 20 FF 81 A 180	-	RES - LAB - CRR	URB	BELLO	ANTIOQUIA	AGO - 2014	JUL - 2022	7	1	SUS
5	CL 35 85 40	-	LAB	URB	MEDELLIN	ANTIOQUIA	AGO - 2016	JUN - 2022	6	1	SUS
6	CL 103 CC 63 D 185 MED	3	RES - CRR	URB	MEDELLIN	ANTIOQUIA	FEB - 2006	JUL - 2022	2	1	SUS
7	URBANO KR 81 C CL 20 EN JERUSA	-	RES	URB	BELLO	ANTIOQUIA	MAR - 2021	JUL - 2022	2	1	SUS
8	EN POR EL GANA JERUSALEN POR L	-	RES	URB	BELLO	ANTIOQUIA	ABR - 2021	JUL - 2022	1	1	SUS

		<b>Constancia de Devolución de COMUNICADO JUDICIAL</b>								
NIT	860512330-3					1896899				
<b>Información Envío</b>										
No. de Guía Envío		9162312624		Fecha de Envío		28 / 4 / 2023				
Remitente	Ciudad	CALDAS			Departamento	ANTIOQUIA				
	Nombre	LINA LONDOÑO								
	Dirección	CARRERA 95 NRO. 90-40 ROBLEDO MEDELLIN				Teléfono	3105321681			
Destinatario	Ciudad	BELLO			Departamento	ANTIOQUIA				
	Nombre	FRANCISCO ELADIO ALVAREZ GARCIA								
	Dirección	CALLE 20FF NRO. 81A-180				Teléfono	0			
<b>Información de Devolución del Documento</b>										
En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:										
NO LO CONOCEN										
Observaciones										
Tipo de Documento: COMUNICADO JUDICIAL										
Fecha Devolución: 28 / 4 / 2023										
<b>Información del Documento movilizado</b>										
Nombre Persona / Entidad				No. Referencia Documento						
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega de: COMUNICADO JUDICIAL				De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2º Numeral 3º del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.						
Anexos ( )										
<b>Información de seguimiento interno</b>										
Nombre Líder: DIDIER SÁNCHEZ DUQUE		Nombre quien elabora la constancia: FEDERICO RIOS MUÑOZ		Fecha y Hora Elaboración Constancia:						
Firma: 				Día	Mes	Año	HH	MM	2179971107	
				4	5	2023	11	50	Número de Guía Logística de Reversa	
<b>Mensaje:</b> Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página <a href="http://www.servientrega.com">www.servientrega.com</a> como constancia de entrega de este documento. Esta certificación está avalada por la ley 527 de 1999 según los artículos 20 y 21 y cuenta con validez legal y jurídica como evidencia digital.										

Sin haberse agotado la notificación en las direcciones informadas por la EPS tal y como se había indicado en auto anterior, contando a la fecha la parte demandante con el expediente digital para tener acceso no solo a los requerimientos que hace el despacho, sino a la información suministrada por la EPS, estando pendiente de impulsar el proceso. Sírvase proceder

Medellin 23 de mayo de 2023

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

<b>AUTO:</b>	1301
<b>Radicado:</b>	05001 31 10 004 2020 00017 00
<b>Proceso:</b>	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
<b>Demandantes:</b>	MARÍA BERTALINA LONDOÑO ÁLVAREZ C.C. 21.436.600
<b>Causante:</b>	FRANCISCO ELADIO ÁLVAREZ GARCÍA A C.C. 71.650.233
<b>Decisión:</b>	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA NOTIFICACIÓN AL DEMANDADO EN LAS DIRECCIONES INDICADAS POR LA EPS SURA PARA IMPULSAR EL PROCESO

En el proceso de la referencia conforme a la constancia secretarial que antecede, esta Agencia Judicial procede a resolver de la siguiente manera:

REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que diligencie la notificación a la parte demandada FRANCISCO ELADIO ÁLVAREZ GARCÍA, en las direcciones informadas por la EPS SURA de la siguiente forma:

Medellín, 26 de abril de 2023

Señor (a)

05001311000420200017 00

**LUISA FERNANDA ATEHORTUA RESTREPO**

Oficio

452

Secretaria

Juzgado Cuarto de Familia

calle 47 48-51 Palacio de Justicia

275 86 50

MEDELLIN ANTIOQUIA

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 24/04/2023 y recibido en nuestras oficinas el 26/04/2023 nos permitimos suministrar la información solicitada:

**USUARIO ACTIVO**

<b>Identificación</b>	<b>Nombres</b>	<b>Dirección</b>
CC 71650233	FRANCISCO ELADIO ALVAREZ GARCIA	CALLE 61 N 75 116 UNIDAD PIZARRA MEDELLIN
<b>Teléfono</b>	<b>Tipo Afiliado</b>	<b>Tipo Trabajador</b>
2971765	TITULAR	Dependiente
<b>Celular</b>	<b>Correo electrónico</b>	
3126948786	AYMCONTABLE@GMAIL.COM	operacionesgrupops@gmail.com

**EMPLEADOR DEL COTIZANTE**

<b>NIT</b>	<b>Razón social</b>	<b>Dirección</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Salario</b>
900783645	POLIGRAFIA Y SEGURIDAD LABORAL	CR 76 # 43 60 OF 302	5040000	

Esta información ha sido tomada de las bases de datos que reposan en nuestra entidad, cualquier información adicional será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente. En Medellín 4486115, Bogotá 4049060, Cali 4486115, Barranquilla 3562626, Cartagena 6600063, Pereira 3251999 y desde otras partes del país

Cordialmente,

Dirección Afiliaciones

EPS SURA

Para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente:

**Si es una notificación en una dirección física conforme al C.G.P., así:**

Ante el desconocimiento del correo electrónico de la parte demandada, deberá realizar la notificación conforme al artículo 291 del C.G. del P., y en la CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, deberá indicar al demandado EXPRESAMENTE que debe comparecer al despacho a través del correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) para solicitar que se realice la notificación personal, y el demandado deberá informar su correo electrónico.

Si este no remite correo electrónico en este sentido dentro del término legal (5 o 10 días según el caso), se procederá a realizar la notificación por aviso conforme lo dispone el artículo 292 del C.G. del P.

En este punto se advierte que se va a realizar a través del correo electrónico debe cumplirse acabadidad con lo indicado en la normatividad y acreditar el recibo de la misma, por la parte demandada y acreditándolo con la respectiva constancia.

Se advierte que tales comunicaciones se deberán remitir por el correo postal autorizado con el lleno de los requisitos del C.G. del P., y aportarse la constancia de su remisión con los anexos cotejados correspondientes para que obre en el expediente.

Deberá seguir en adelante lo estipulado en la Ley 2213 de 2022 y realizar las remisiones que ordena la Ley.

**Y si es a través de un canal digital- correo electrónico- conforme a la Ley 2213 de 2022, toda vez que se cuenta con el canal digital para ello así:**

Previo a la realización de la notificación personal a través de envío de mensaje de datos al correo electrónico, la parte demandante deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma cómo la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.**

Conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la parte demandante podrá realizar la notificación al correo electrónico de la parte demandada, y a esta deberá anexar copia de la demanda, los anexos, las subsanaciones y del auto admisorio de la misma, indicando a la parte demandada que: <<El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.>>.

Para los fines de esta norma se deberán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Advirtiendo a la parte demandante que, si su correo electrónico no está configurado para que los mensajes que envíen tengan constancia de entrega, puede acudir a las diferentes empresas de correo certificado que prestan ese servicio, como lo es CERTIPOSTAL, SERVIENTREGA, 472, etc.

Se PRECISA que la parte demandante a la fecha ya cuenta con el expediente digital, el cual se actualiza conforme a los memoriales que ingresan y a las actuaciones emitidas por el Juzgado sin límite de tiempo para su revisión, para efectos de visualizar

la respuesta de la EPS SURA y las direcciones informadas por dicha entidad.

compartirá el expediente digital a fin de que se verifique en el mismo la respuesta que emita la EPS, el cual no tiene límite de tiempo para revisar el proceso.

En este punto se ADVIERTE que como son direcciones diferentes para efectos de notificación al demandado FRANCISCO ELADIO ÁLVAREZ GARCÍA direcciones físicas y otras electrónicas, se deberán agotar las diferentes notificaciones conforme a la normatividad indicada, hasta que resulte una efectiva.

Una vez se allegue la constancia de haber realizado la notificación a la parte demandada o haber constancia de que la persona no reside allí, en las direcciones informadas por la EPS SURA, se procederá con el trámite al que haya lugar a fin de impulsar el proceso y a decidir sobre el emplazamiento si es del caso.

Por lo anterior el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante para que diligencie la notificación personal al demandado FRANCISCO ELADIO ÁLVAREZ GARCÍA **en la dirección física y/o electrónica denunciada por LA EPS SURA**, con la finalidad de agotar la búsqueda del demandado y garantizar su derecho de defensa y contradicción y evitar futuras nulidades, **con el lleno de todos los requisitos exigidos para cada una de estas, conforme se indicó en la parte motiva; hasta que una sea efectiva.**

**SEGUNDO:** PRECISAR que la parte demandante a la fecha ya cuenta con el link del expediente digital, el cual se actualiza conforme a los memoriales que ingresan y a las actuaciones emitidas por el Juzgado sin límite de tiempo para su revisión, para efectos de visualizar la respuesta de la EPS SURA y las direcciones informadas por dicha entidad.

**TERCERO: ADVERTIR** a la parte demandante, que como son direcciones reportadas para efectos de notificación al demandado unas física y otras electrónicas, se deberán agotar todas las notificaciones conforme a la normatividad indicada si no resulta efectiva la primera que se elija para el efecto.

**CUARTO:** Una vez se allegue la constancia de haber realizado la notificación a la parte demandada o haber constancia de que la persona no reside allí, en las direcciones

informadas por la EPS SURA, se procederá con el trámite al que haya lugar a fin de impulsar el proceso y a decidir sobre el emplazamiento si es del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA CORREA HOYOS  
JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial*

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ